



# Int-eComm

## Guía Empresa

**Condiciones Generales**

**Tipología de gastos elegibles**

**Justificación económica**

**Convocatoria 2023**



## Contenido

<b>1 – CUESTIONES IMPORTANTES.....</b>	<b>3</b>
<b>2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>3 – GASTOS ELEGIBLES – REQUISITOS MÍNIMOS .....</b>	<b>6</b>
<b>4 – JUSTIFICACIÓN DE GASTOS .....</b>	<b>11</b>

## 1 – CUESTIONES IMPORTANTES

- ✓ Dentro del Programa se contemplarán exclusivamente las **acciones destinadas a la internacionalización de la empresa** (exportación de productos en el exterior). Todos los gastos enumerados deberán destinarse exclusivamente a la estrategia de e-commerce en el mercado internacional seleccionado sobre el que se ha realizado la fase de asesoramiento y editarse, al menos, en un idioma extranjero, bajo la marca y/o nombre de la empresa española.

En los casos en los que el mercado objetivo seleccionado tenga idioma oficial “español” únicamente serían elegibles los gastos si puede justificarse claramente que el mercado destino es internacional.

- ✓ Las empresas podrán financiar gastos y/o inversiones asociadas a la implantación del Plan hasta un importe máximo de 7.000 € (IVA no incluido), desde la fecha de admisión en la Fase de ayudas y hasta el último día del plazo de justificación indicado en el DECA.
- ✓ En el marco del Programa no se excluye que las empresas puedan desarrollar y ejecutar Planes de mayor cuantía, si bien únicamente se considerará el coste financiable máximo admitido.
- ✓ Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados antes de la fecha de FIN DE OPERACIÓN indicada en el DECA, mediante una de las formas de pago aceptadas, y justificados documentalmente en tiempo y forma ante la Cámara de Comercio, a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos.
- ✓ Sólo se considerarán los gastos facturados por terceros.
- ✓ Los proveedores **no** estarán **vinculados ni asociados** con la empresa beneficiaria, en los términos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), conforme al cual se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
  - *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
  - *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
  - *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
  - *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*

- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo*
- *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*
- ✓ Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberían (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas. La empresa seleccionará la oferta económicamente más ventajosa o justificará convenientemente la elección de no serlo.
- ✓ La empresa deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- ✓ La empresa beneficiaria asume el compromiso de aplicar **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas en su ámbito de actuación, tales como evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc..., así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" en relación con prácticas fraudulentas como el conflicto de interés.
- ✓ Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN/PROMOCIÓN QUE SEA OBJETO DE COFINANCIACIÓN FEDER ESTÁ SUJETO AL REGLAMENTO (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, según el cual los beneficiarios son responsables de informar de dicha cofinanciación FEDER, a través de la inserción de su logo en todos los materiales, para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.**

## 2 – GASTOS NO ELEGIBLES – CONSIDERACIONES GENERALES

Los siguientes tipos de gastos son considerados no elegibles dentro del Programa Int-eComm. Adicionalmente, en el apartado 3 se incluyen específicamente los requisitos que deben reunir las actuaciones para que los gastos sean elegibles.

-  Gastos e inversiones anteriores a la admisión en la Fase de Ayudas del programa o posteriores a la fecha de fin de operación indicada en el Convenio – DECA firmado con su Cámara de Comercio.
-  Gastos no relacionados con las actividades del Plan de e-commerce internacional realizado en la Fase I.
-  Gastos no justificados convenientemente en el plazo establecido en el DECA o, en su caso, subsanados en el plazo indicado en el requerimiento correspondiente.
-  Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
-  Costes internos de la empresa, ni sus propios productos o servicios, así como los de aquellos que se refieran a personas o empresas vinculadas a ella.
-  Prestación de servicios por parte de las instituciones involucradas en el Programa.
-  El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles no se considerarán subvencionables en ningún caso, sean o no recuperables.
-  Contribuciones en especie y pagos en efectivo o por algún medio no admitido en la convocatoria.
-  Gasto de alojamiento web, gasto de renovación de registro de dominio, etc.
-  Mantenimiento de páginas web y tiendas online. Mantenimiento de la empresa en portales comerciales, directorios, market places, plataformas e mail marketing, etc.
-  Comisiones de los marketplaces.
-  Cualquier gasto destinado a promocionar el e-commerce en el mercado nacional.
-  Gastos de equipamiento o hardware.
-  Materiales de promoción y difusión que no reflejen expresamente el logo FEDER.

### 3 – GASTOS ELEGIBLES – REQUISITOS MÍNIMOS

Los Planes de e-commerce internacional pueden incluir los conceptos de gasto que se indican a continuación:

1. Servicios de consultoría y asesoramiento
2. Costes asociados a la contratación de software especializado
3. Costes asociados al desarrollo de software específico
4. Alta y gestión de cuentas en marketplaces y otras plataformas
5. Acciones de promoción y marketing digital
6. Otras actuaciones subvencionables
7. Otros gastos vinculados al e-commerce internacional

La **elegibilidad del gasto** estará condicionada, en todo caso, a que se respeten los requisitos mínimos que en cada concepto de gasto se indican a continuación, además de respetar lo indicado en el resto de apartados de esta Guía.

<b>3.1.</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO</b>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Asesoramiento especializado en estrategias de e-commerce internacional y sus actuaciones de ejecución</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados....

<b>3.2.</b>	<b>COSTES ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO</b>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Software especializado en inteligencia competitiva (análisis de mercado y de los competidores de la empresa) tanto para el análisis del estado del nivel de madurez digital de las webs de los competidores como de su presencia en los principales marketplaces</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Documento que acredite la compra, suscripción, licencia de uso ... entre la empresa beneficiaria y la empresa proveedora del software.

<b>3.3 COSTES ASOCIADOS AL DESARROLLO DE SOFTWARE ESPECÍFICO</b>	
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Elaboración de tienda online, App y otras plataformas tecnológicas para desarrollar estrategias de comercio electrónico en mercados internacionales, para la venta de los productos/servicios de la empresa</b></li> <li>❖ <b>Adquisición de licencias temporales de soluciones software cuando sean necesarias para el desarrollo de las actuaciones del apartado anterior</b></li> <li>❖ <b>Servicios de parametrización y carga inicial de datos</b></li> <li>❖ <b>Cualquier coste derivado de la integración con sistemas internos (ERP, CRM) y sistemas externos (marketplaces / plataformas)</b></li> </ul>
<b>EVIDENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados, etc.</li> <li>▪ Pantallazo de la tienda online, app u tras plataformas.</li> <li>▪ URL de la tienda online.</li> </ul>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Adquisición de licencias temporales de soluciones software cuando sean necesarias para el desarrollo de las actuaciones del apartado anterior</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Documento que acredite los términos de la licencia de uso de las soluciones de software entre la empresa beneficiaria y la empresa proveedora del software.
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Horas de soporte y formación/asesoramiento en el uso de las aplicaciones que hayan sido necesario desarrollar, adquirir o usar para el desarrollo del plan de e-commerce en el mercado exterior objetivo</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados.

<b>3.4. ALTA Y GESTIÓN DE CUENTAS EN MARKETPLACES Y OTRAS PLATAFORMAS</b>	
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Alta y gastos de mantenimiento de la empresa y sus productos en marketplaces (plataformas intermediarias entre compradores y vendedores como, por ejemplo, Amazon, Ebay, Aliexpress (B2C), Alibaba.com (B2B) ... y otras plataformas como comparadores de precios</b>
<b>EVIDENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pantallazo de los marketplaces / plataformas en los que se observe la presencia de la empresa y sus productos.</li> <li>▪ URL de la ubicación de la empresa en las plataformas</li> </ul>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Gastos de apertura de cuentas, gestión de cuentas y marketing, relacionados con la participación en proyectos de agregación en marketplaces internacionales. Los proyectos de agregación elegibles se consideran cuando un grupo de empresas participa en mercados internacionales a través de una cuenta de una entidad de agregación</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Facturas de la entidad agregante, titular de la cuenta en marketplaces, mencionando explícitamente en la factura la referencia a la participación en marketplaces o en proyecto agregador de marketplaces.
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Diseño y creación de campañas de promoción y publicidad en Marketplaces / Plataformas en el país objetivo (Amazon, Alibaba ...)</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Memoria de la campaña realizada por la empresa o del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados ...

<b>3.5.</b>	<b>ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MARKETING DIGITAL</b>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Modificación de la tienda online para mejora de su posicionamiento orgánico (SEO) en mercados internacionales</b></li> <li>❖ <b>Preparación o mejora de la Analítica Digital; integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de un panel de control personalizado para la analítica web y desarrollo de la estrategia analítica en otros marketplaces / plataformas</b></li> <li>❖ <b>Creación y diseño de landing pages y microsites para el impulso del e-commerce en el mercado objetivo</b></li> </ul>
<b>EVIDENCIA</b>	<p>Memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultados, pantallazo previo de la web y pantallazo posterior al trabajo realizado si procede.</p>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<p><b>Acciones de generación de contenidos “content marketing” para el impulso del e-commerce en el mercado objetivo</b></p>
<b>EVIDENCIA</b>	<p>Memoria del trabajo realizado por el proveedor, con el máximo detalle, y pantallazos El gasto sólo será elegible si se acredita convenientemente la campaña en la que se ha utilizado.</p>
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Diseño y creación de campañas en Redes Sociales (SMM) así como gastos de gestión de las comunidades desarrolladas por la empresa en el mercado objetivo. Gasto de Campañas</b></li> <li>❖ <b>Diseño y creación de campañas de publicidad online (SEM) en mercados internacionales en Google AdWords y otros buscadores, en cualquiera de los formatos publicitarios ofrecidos por el buscador</b></li> <li>❖ <b>Acciones relacionadas con el Marketing de Influencers y/o con Marketing de Afiliación en el mercado objetivo</b></li> </ul>
<b>EVIDENCIA</b>	<p>Memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultado...</p>

3.6. OTRAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES	
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Costes asociados a la estrategia logística de internacionalización: costes de almacenamiento, picking, packing, servicios de etiquetado, embalajes especiales, etc.</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Memoria del servicio prestado por el proveedor, con el máximo detalle de los trabajos realizados, período temporal, objetivos, resultado ...
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Compra de dominios</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Factura en la que se especifique el período de compra.
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Edición de fotos de productos</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Las propias fotos realizadas y la URL que acredite su utilización para la promoción del ecommerce en el mercado internacional seleccionado
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Edición, creación de videos para redes sociales (Ej. Youtube)</b>
<b>EVIDENCIA</b>	Los propios vídeos realizados y la URL que acredite su utilización para la promoción del ecommerce en el mercado internacional seleccionado.
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>Traducciones</b>
<b>EVIDENCIA</b>	La factura detallando los trabajos realizados y la URL que acredite su utilización para la promoción del ecommerce en el mercado internacional seleccionado

3.7. OTROS GASTOS VINCULADOS AL E-COMMERCE INTERNACIONAL	
<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<p>Se podrán incluir otros gastos que no se recogen en epígrafes anteriores, siempre que cuenten con la aprobación de la Unidad de Gestión de la Cámara de España.</p> <p>Para ello se la Cámara solicitará previamente su valoración y la Cámara de España los analizará y decidirá su apoyo o no en virtud de las características del gasto, el objetivo del Programa y su elegibilidad en el marco de los Programas de apoyo a la internacionalización con financiación de los Fondos FEDER.</p>

## 4 – JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La empresa beneficiaria justificará sus gastos **en tiempo y forma** a través de la plataforma electrónica de justificación de ayudas de las Cámaras de Comercio, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación vinculada a los mismos, conforme a las indicaciones recogidas a continuación.

**NO serán considerados los gastos que no hayan sido convenientemente justificados en tiempo y forma.**

1	<b>Publicidad FEDER</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>CARTEL A3: Fotografía en color y nítida, fechada</b>, del beneficiario en la sede de su empresa donde se visualice correctamente la placa - cartel A3 de FEDER.</li><li>▪ <b>WEB DE LA EMPRESA:</b> Se deberá incluir una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER de acuerdo con la Normativa  “[Nombre de la empresa] ha sido beneficiaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional cuyo objetivo es mejorar la competitividad de las Pymes y gracias al cual ha puesto en marcha un Plan de e-commerce internacional con el objetivo de mejorar sus ventas online internacionales en mercados exteriores durante el año [año operación]. Para ello ha contado con el apoyo del Programa Int-eComm de la Cámara de Comercio de [nombre de la Cámara].”  <i>Una manera de hacer Europa</i>  Habrá que aportar <b>pantallazo fechado de la web en color, fechada, y URL del apartado de la Web con esta información.</b></li></ul>
2	<b>Facturas pagadas</b>	Para que una factura se considere cumplimentada debe contener: <ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha de la factura</li><li>• Número de la factura</li><li>• Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria</li><li>• Descripción del gasto incurrido en la factura</li><li>• Importe unitario por artículo</li><li>• Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.</li></ul>
3	<b>Justificante del pago</b>	La justificación de los pagos realizados se realizará mediante documento bancario, <b><u>no siendo admitidos los pagos realizados en efectivo, ni los no justificados mediante los documentos señalados a continuación:</u></b> <b>Formas de pago aceptadas:</b> a) Pagos realizados mediante <u>transferencia</u> : <b>copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario</b> donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto. En el caso de transferencias realizadas a través de banca

electrónica, el pago se podrá acreditar mediante documento bancario en el que se haga mención expresa a los siguientes conceptos:

- 1) Fecha-Valor del pago
- 2) Identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia CIF y denominación social).
- 3) Concepto en que se ordena el pago, con remisión, en su caso, al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

No obstante, no se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

- b) Pagos realizados mediante cheque bancario: **copia del cheque bancario y copia del extracto bancario** donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
- c) Pagos realizados mediante pagaré: **copia del pagaré y copia de extracto bancario** donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- d) Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: **copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario** donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- e) Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera, pago de la entidad financiera al proveedor.
- f) Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.

**En el caso de facturas con IRPF, como justificante de pago del mismo se deberá aportar:**

- Modelo 111 en el cual se incluya la retención declarada.
- Justificante de pago de dicho modelo 111.
- Modelo 190 - En caso de que el gasto sea declarado con anterioridad a la emisión del modelo 190, se deberá aportar mayor contable de Hacienda Pública Acreedora por retenciones practicadas, en el cual

		sea posible verificar el detalle de retenciones incluidas en el modelo 111 y su asiento contable de compensación de pago
4	<b>Extracto bancario</b>	<p>Extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.</p> <p>La copia de los extractos bancarios acreditativos de los pagos son requisito imprescindible, si bien aquellas empresas que utilicen banca electrónica podrán presentar en sustitución la documentación que en este sentido dispongan.</p>
5	<b>Evidencia del gasto</b>	<p>La relación de gastos elegibles muestra las evidencias a aportar.</p> <p>En el caso de Memoria por parte del proveedor de los servicios desarrollados, se deberá indicar con el máximo detalle los trabajos realizados.</p> <p>Se adjuntan, a continuación, <u>plantillas para cada gasto elegible</u>, en el que se incluyen los contenidos mínimos que deberían aparecer en las memorias de los proveedores para poder evidenciar convenientemente los gastos.</p> <p>En el caso de elaboración de productos (landing pages, microsites, videos...) <b><u>será necesario incluir el logotipo FEDER</u></b> para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios. Asimismo, será conveniente incorporar pantallazos de aquellos elementos que sufran mejoras tras haber sido apoyados por el Programa (pantallazos antes y después de recibir el apoyo), para que se pueda observar de manera clara el beneficio del Programa para la empresa.</p> <p><b>Adicionalmente, se podrán solicitar las evidencias de gastos que se consideren oportunas para demostrar la realidad del gasto realizado.</b></p>
6	<b>Identificación Financiera para el pago de la ayuda</b>	<p>Formulario de identificación financiera, conforme al modelo facilitado por la Cámara.</p> <p>Se podrán tener en cuenta otros certificados de titularidad de cuenta si están sellados y firmados por la entidad bancaria o si tienen la firma digital de la entidad bancaria, en cuyo, deberá subirse a la plataforma el original digital</p>
7	<b>Declaración Jurada</b>	<p>Declaración jurada sobre los gastos presentados por la empresa beneficiaria, conforme al modelo facilitado por la Cámara.</p>